

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DOS
MIL CATORCE.**

Asistentes:

Alcalde,

D. Emilio Lozano Reviriego

Concejales:

PP.

D. Jaime Martín Muñoz.

D^a .María Rosa del Pozo García.

D. Carlos Mateo Hernández.

PSOE.

D. Ángel Sáez Sánchez.

D. Alejandro Sánchez Manzanero.

D^a Eva María Mateo Arévalo.

Ciudadanos- (Ucit)

D. Carlos Rojas Aguado.

D. Jesús Ramos Ocaña.

D. Miguel González Escolar.

I.U.

D. José Luís Mateo de Paredes.

Secretario,

D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Borox, Toledo, siendo la siendo las veinte horas y treinta y dos minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, previa convocatoria realizada en legal forma al efecto.



Preside el Sr. Alcalde, D. Emilio Lozano Reviriego, asistidos por mí, el Secretario, D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

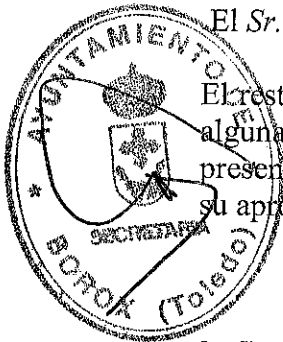
A continuación, la *Presidencia*, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia la totalidad de los once concejales que componen la Corporación, proclama constituido el mismo y, abierto el acto en sesión pública, y en primera convocatoria, procede al examen y deliberación de los asuntos que comprenden el orden del día:

1.- Aprobación, en su caso, si procede, del acta de la sesión anterior, (22-09-2014).

Se pregunta por la *Presidencia* si se quiere hacer alguna observación al acta de la sesión anterior.

El Sr. *Sánchez Manzanero*, expresa su conformidad a la misma.

El resto de los concejales manifiestan su asentimiento, sin que se produzca observación alguna, y sometida a votación por la *Presidencia*, muestran su aquiescencia todos los presentes, salvo el Sr. *Mateo De Paredes* que se abstiene, proclamando la *Presidencia* su aprobación por mayoría absoluta de diez votos a favor y una abstención.

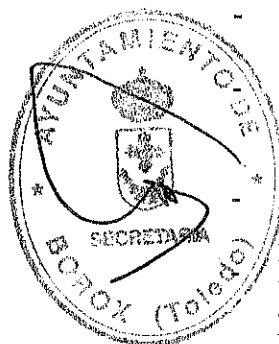


2.- Dación, cuenta Resoluciones de la Alcaldía.

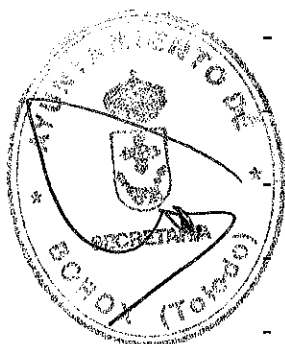
Por la *Presidencia* se da cuenta de las resoluciones de la *Alcaldía*, que son, s.e.u.o, las siguientes:

- Resolución N° 162/14. Convocatoria, Pleno del día 22 de septiembre de 2014.
- Resolución N° 163/14. Iniciación Expediente Sancionador por presunta infracción de la ordenanza n° 36 sobre protección y tenencia de animales domésticos y de los potencialmente peligrosos.
- Resolución N° 164/14. Iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Resolución N° 165/14. Aprobación de licencia de primera ocupación.
- Resolución N° 166/14. Aprobación de liquidaciones referidas al incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana, ejercicio 2013.

- Resolución N° 167/14. Convocatoria de Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2014.
- Resolución N° 168/14. Iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Resolución N° 169/14. Devolución de garantía prestada mediante cheque conformado y cruzado.
- Resolución N° 170/14. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza n° 41 sobre la convivencia y protección ciudadana.
- Resolución N° 171/14. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza n° 41 sobre la convivencia y protección ciudadana.
- Resolución N° 172/14. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza n° 41 sobre la convivencia y protección ciudadana.
- Resolución N° 173/14. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza n° 41 sobre la convivencia y protección ciudadana.
- Resolución N° 174/14. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza n° 41 sobre la convivencia y protección ciudadana.
- Resolución N° 175/14. Convocatoria de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2014.
- Resolución N° 176/14. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza municipal n° 30 reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.
- Resolución N° 177/14. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza municipal n° 26 reguladora de las modalidades de venta fuera de un establecimiento permanente.
- Resolución N° 178/14. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza municipal n° 41 sobre convivencia y protección ciudadana.
- Resolución N° 179/14. Imposición de sanción por infracción de la normativa vial así como comunicación a la DGT.
- Resolución N° 180/14. Aprobación de recurso formulado relativo a retribuciones.
- Resolución N° 181/14. Iniciación Compensación de deuda.
- Resolución N° 182/14. Aprobación de licencia de obra.
- Resolución N° 183/14. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Resolución N° 184/14. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza municipal n° 36 sobre protección y tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos.
- Resolución N° 185/14. Adjudicación de Planes Provinciales 2014.
- Resolución N° 186/14. Aprobación de liquidaciones a la tasa sobre recogida de basura, ejercicio 2014.
- Resolución N° 187/14. Aprobación de liquidaciones referidas al impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, ejercicio 2014.
- Resolución N° 188/14. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.



- Resolución N° 189/14. Aprobación de liquidaciones referidas al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2014.
- Resolución N° 190/14. Aprobación de liquidaciones referidas a la tasa sobre recogida de basura ejercicio 2014.
- Resolución N° 191/14. Aprobación de liquidaciones referidas a la tasa sobre recogida de basura, ejercicio 2013.
- Resolución N° 192/14. Convocatoria de Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2014.
- Resolución N° 193/14. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza municipal n° 36 sobre protección y tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos.
- Resolución N° 194/14. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza municipal n° 36 sobre protección y tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos.
- Resolución N° 195/14. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza municipal n° 41 sobre la convivencia y protección ciudadana.
- Resolución N° 196/14. Aprobación de liquidaciones referidas al impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2012.
- Resolución N° 197/14. Aprobación de liquidaciones referidas al impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2013.
- Resolución N° 198/14. Aprobación de liquidaciones referidas al impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2014.
- Resolución N° 199/14. Convocatoria de Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2014.
- Resolución N° 200/14. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Resolución N° 201/14. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza municipal n° 41 sobre convivencia y protección ciudadana.
- Resolución N° 202/14. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza municipal n° 30 de limpieza de solares y vallado de terrenos.
- Resolución N° 203/14. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza municipal n° 30 de limpieza de solares y vallado de terrenos.
- Resolución N° 204/14. Iniciación de expediente sancionador por presunta infracción de la ordenanza municipal n° 30 de limpieza de solares y vallado de terrenos.
- Resolución N° 205/14. Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Resolución N° 206/14. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza municipal n° 41 sobre convivencia y protección ciudadana.
- Resolución N° 207/14. Pendiente Gial.

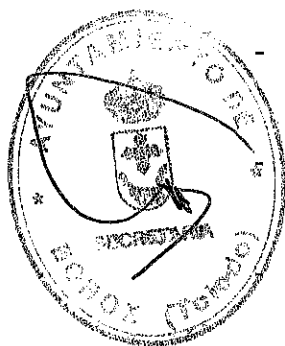


- Resolución N° 208/14. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza municipal n° 38 de medioambiente y desarrollo rural.
- Resolución N° 209/14. Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza municipal n° 38 de medioambiente y desarrollo rural.

Invita la *Presidencia* si quieren preguntar por alguna de ellas

Interviene el Sr. Sáez, interesándose por: (sic): “Resolución N° 169/14. Devolución de garantía prestada mediante cheque conformado y cruzado”, preguntando “a qué se refiere”

- “Creo es de Inprocosa, por obra colector que estaba pendiente”, le responde - - - *Presidencia*.
- Sr. Sáez: “Dices que crees. No tienes informes aquí”, y opina que “se deberían traer los expedientes”.
- “Si lo tuviéramos que saber de memoria. Pues, no”. Le contesta el Sr. M. Muñoz
- La *Presidencia* le dice al Sr. Sáez, que las resoluciones están “para que tengas el listado y preguntes por ello”.



El Sr. M. Muñoz le dice que no se acuerda “de cabeza”, que tiene él, (Sr. Sáez), que venir antes a verlas.

Continúa el Sr. Sáez: “Tanto te cuesta traer los expedientes, porqué tengo que resolver si tenéis que dar cuenta aquí en el pleno”

- “Puedes venir aquí cualquier día a preguntar” – se oye a la concejal *Del Pozo García*

Se entabla discusión...

- “¿Si hay doscientas resoluciones tenemos que traer los doscientos expedientes?”; inquiere el Sr. M. Muñoz.
- Prosigue el Sr. Sáez: “La Resolución N° 180/14. Aprobación de recurso formulado relativo a retribuciones”
- La *Presidencia* le dice que es por un trabajador que solicitó baja por enfermedad por operación y se le pagó el 75 u 80 por ciento y solicitaba se le retribuyera el cien por cien.

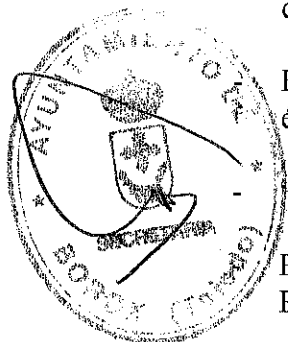
- “La,- prosigue (Sr. Sáez)- Resolución N° 185/14. Adjudicación de Planes Provinciales 2014, a quién se ha adjudicado”.
- “Era el arreglo del campo de fútbol y se adjudicó a la empresa Montajes Borox” - (Presidencia).
- “Otra,- continúa (Sr. Sáez), Resolución N° 207/14. Eso de Pendiente Gial “
- “Cantidades pendientes de cobro que nos pasa Gial” – Presidencia.
- “Es la carta que nos remitió, lo pendiente de cobro de Gial” ratifica el Sr. M. Muñoz.
- Sr. Rojas: “A título informativo, después de ver varias resoluciones sancionadoras de vallado, alguna de ellas pertenece a la calle Esquivias que se reclamó hace dos meses y sigue sin vallarse, y no hay denuncia. Lo veo mal. Hace dos meses que se dijo. Si no se valla, el problema puede ser grave si se cae algún niño. Me parece que si hace caso omiso, que se vuelva a multar. Hay que tomar mano en el asunto”.

El Sr. M. Muñoz le dice que hay una denuncia, que no sabe si corresponderá a ésta.

- “De todas formas se hará el seguimiento”.- (Presidencia).

Pregunta el Sr. M De Paredes por la: “Resolución N° 185/14. Adjudicación de Planes Provinciales 2014” que a qué ejercicio se refiere.

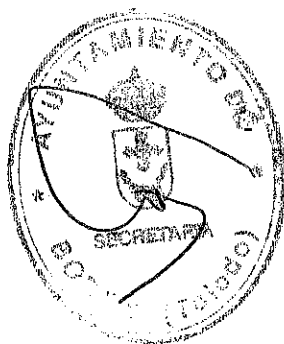
- Le responde que para el 2014 – Presidencia.
- “Si está previsto en el 2015” – Sr. M. De Paredes.
- “Está adjudicado el de Planes Provinciales de 2014 y el presupuesto está aprobado. - Presidencia – existe Plan Provincial para el 2015, pero está sin definir, es una cantidad similar, unos 43.000 euros y se prevé para pavimentación. Está sin definir.”
- Se interesa asimismo por las resoluciones 202-203 y 204 referentes a la limpieza de solares, ¿hasta qué punto? Pregunta (Sr. M. De Paredes).
- Le contesta el Sr. M. Muñoz, que casi todos se han limpiado.
- La Presidencia le dice que se inicia el expediente, se limpia, la policía hace un seguimiento y si se limpia, se archiva el expediente.



No se producen más intervenciones, quedando enterados.

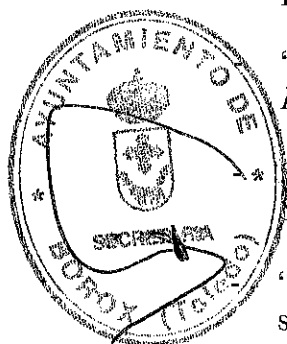
3.- Aprobación, en su caso, si procede de la Cuenta General del ejercicio 2013.

- Toma la palabra el Sr. Sáez, dirigiéndose al concejal de tesorería, diciendo que “el remanente de tesorería nos indica el superávit ó déficit del ayuntamiento en ese ejercicio. Es un indicador de liquidez y salud financiera. Entonces como se puede decir que en este ejercicio el ayuntamiento ha ahorrado o ingresado más de lo que ha gastado cuando presenta un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de menos 1.614.834,32 superior al de 2012, que fue de menos 1.608.352,75, una variación de unos seis mil euros y en el ejercicio 2011 menos 738.635, es decir, que no ha aumentado en negativo de 2011 a 2013 en unos menos novecientos mil euros. Entonces como se puede decir que este año ha ingresado más el ayuntamiento, que ha gastado y ha habido un ahorro bastante considerable. En las cuentas no se refleja y están aquí, y sois vosotros las que las traéis al pleno”.

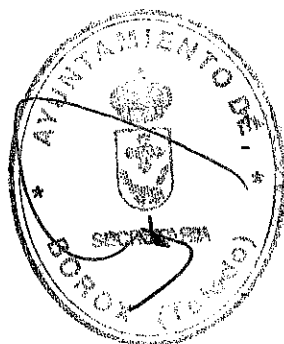


- “No es mi función” - *Presidencia* – “decirte lo que es el remanente de tesorería ni explicarte como funciona, si decirte que esto lo explicó Carmen - (Técnico de Gestión) - en la comisión informativa. Ha estado expuesta al público y ahora es la aprobación definitiva. Que en la cuenta de 2013 se tuvo que meter unos ochocientos a un millón de euros de la cuenta 413 que eran partidas pendientes de aplicación. Esas partidas estaban sin contabilizar de ejercicios anteriores, y se han metido en la 413, partidas sin aplicación presupuestaria.
- (Sr. Sáez): “No quedó tan clara la cosa – en la comisión informativa - “En 2012 hubo confusión y se habló más de 2012 que de 2013. No obstante vamos a abstenernos.”
- “Por nuestra parte también nos vamos a abstener, entiendo lo que está diciendo el Sr. Sáez, y comprendo la cuenta 413, pero por nuestra parte nos vamos a abstener”. (Sr. Rojas).
- “Respecto a lo que dice el Sr. Sáez de porqué se está ahorrando y se está gastando menos de lo que se ingresa, si fuera de otra manera no se podrían estar pagando los préstamos y, solamente de préstamos se va a pagar cuando termine el año un millón de euros de préstamo. Si de un presupuesto de tres, quitas 1,3 para personal y uno de préstamos, es porque se está gastando menos de lo que se ingresa “- *Presidencia*.

- “No entiendo tu explicación porque se pueden estar pagando los préstamos y pagar al personal e ir dejando otras facturas, como se suele decir, en el cajón.”- *Sr. Sáez.*
- “Aquí no hay factura en el cajón”, le responde el *Sr. M. Muñoz.*
- “Eso es lo que no sabemos”. - *Sr. Sáez.*
- “Nunca se ha dejado”, repite el *Sr. M. Muñoz*, “una factura en el cajón”.
- “No se puede sembrar la duda sobre actividades que han hecho otros de forma flagrante”, tercia el *Sr. M. Hernández.*
- “Estabas un poco ausente en la comisión. – al *Sr. Sáez* - Dentro del estado crítico que tenemos, como dijo Carmen, vamos muy bien “- *Sr. M. Muñoz.*
- “No levantes testimonios infundados de actividades que se han hecho en el pasado”. *Sr. M. Hernández.*
- “Si no hubiera factura anteriores no hubiéramos ido a la cuenta 413”, - *Sr. M. Hernández*
- “Eso fue en el 2011 es que estamos en el 2014 y los números van a peor”. - *Sr. Sáez.*
- “Precisamente por eso en el 2012 eran menos setecientos mil y en los dos años siguientes eran de un millón y pico”. - *Sr. M. Hernández.*
- “Cuando sale el real decreto de pago a proveedores en 2012 fue cuando se pusieron de manifiesto las facturas pendientes, sin contabilizar, y entonces ¿cómo contabiliza sin partida, a la cuenta 413?, y eso se ha hecho en el ejercicio 2013”.- *Presidencia.*
- “Y los controles de hacienda son mucho más rigurosos ahora.- *Sr. M. Hernández.*
- “Solo estoy hablando de los datos que hay aquí, si no se corresponden con la realidad pues no los sé. “ - *Sr. Sáez.*
- “Los datos son la realidad total del ayuntamiento”. - *Sr. M. Muñoz.*
- “A efectos contables hay que cuadrarlo- *Sr. M. Hernández* – en los años que correspondía se habían olvidado de ellas”.



- “Hay que cuadrarlo, pero para mí la contabilidad no está cuadrada”. - *Sr. Ramos*.
- “La contabilidad no se había cerrado en años anteriores”. - *Sr. Mateo Hernández*.
- “Cuando se mete una partida de ese calibre hay que meter una contrapartida - *Sr. Ramos* - para que las cuentas cuadren y se reflejen con el presupuesto, por eso es nuestra abstención, porque a mi parecer no me cuadra. “
- “Porque tienes un punto de vista más empresarial - *Sr. M. Muñoz*.- se lleva rigurosamente como nos indica Diputación”.
- “En una empresa metes los datos, y no tienes que atenerte a un presupuesto, en el ayuntamiento hay un presupuesto, si una partida no está presupuestada y no se ha hecho en el año correspondiente la modificación, no la pueden contabilizar, queda pendiente, que es lo que decimos la factura en el cajón, porque no se puede contabilizar, porque no hay partida. ¿Qué es lo que se ha conseguido?, que la contabilidad se lleve al día y si hay que hacer a fin de año una modificación presupuestaria o transferencia de crédito podemos antes del 31 de diciembre para que no haya problemas y se contabilice todo”. - *Presidencia*.
- “Si al final las facturas se han pagado de algún sitio habrá salido el dinero, harás una contrapartida para que el activo y el pasivo cuadre – *Sr. Ramos*. No digo que esté mal, pero a mi forma de entender, no me cuadra”.
- “Lo haces de un punto de vista empresarial.” - *Sr. M. Muñoz*.
- “No digo que haya cosas ocultas ni nada de nada”, - *Sr. Ramos*
- *Presidencia*: “Esa partida no va a una partida de gasto, está en la 413 que es partida pendiente de aplicación presupuestaria, ¿cuando se irán dando de baja esas facturas?, cuando año a año de presupuesto vaya sobrando una cantidad y se pueda ir aplicando del presupuesto corriente una cantidad para esa cuenta 413. Este año creo que se podrá meter algo, 70, 80 mil euros.No sé”.- *Presidencia*.
- Para el *Sr. Ramos* los ingresos “deben estar cuadrados” y dice que no le parece correcto la llevanza de la contabilidad.
- La *Presidencia* le responde que cree que es correcta y que la llevan los técnicos.
- Al *Sr. M. De Paredes*, le “parece un galimatías Quien lo entienda que levante la mano.” Que se va a abstener “en plan político” y, dice también que no han tenido participación en la elaboración del presupuesto de la anualidad 2013.

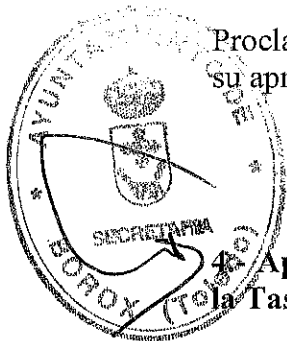


- La *Presidencia* le contesta que no hubo tal participación porque era un presupuesto prorrogado.

Finalmente, no habiendo más intervenciones, y sometida a votación la aprobación de la cuenta general de la anualidad 2013, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro, del grupo popular
- Abstenciones. Siete, de los grupos: Socialista (3), Ciudadanos (3) e Izquierda Unida (1).
- Votos en contra: Ninguno.
-

Proclamado la *Presidencia* su aprobación por mayoría simple de cuatro votos a favor de su aprobación, ninguno en contra y siete abstenciones.



Aprobación, en su caso, si procede de la modificación de la Ordenanza nº 4 de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Se da cuenta de la misma, que es del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL NÚM 4.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 1.-

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por servicio de alcantarillado, que se regulará por la Presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2.-

HECHO IMPONIBLE

2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarillado municipal. Así como el servicio de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

2.2.- El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que, en consecuencia, todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la Tasa aun cuando los sujetos no realicen la acometida de la finca a la red general.

ARTÍCULO 3.-

SUJETO PASIVO

3.1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

3.2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

ARTICULO 4.-

RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42.1 a) y b) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

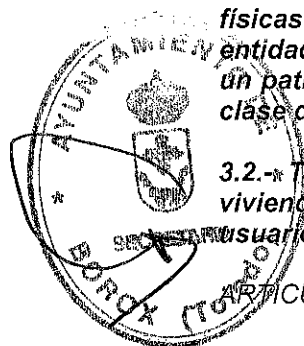
ARTICULO 5.-

CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, debiendo abonarla el solicitante o persona interesada y se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas:

Por acometida..... 89,99 €.



Por conservación de la red (cuota trimestral) 2,54 €.
 Por vertido a la red de alcantarillado..... 0,087 €/m³.

b) Fincas:

Por acometida de cualquier clase..... 89,99 €.
 Por conservación de la red (cuota trimestral) 2,54 €.
 Por vertido a la red de alcantarillado 0,087 €/m³.

c) Naves y locales de uso industrial o comercial:

Por acometida 89,99 €.
 Por conservación de la red (cuota trimestral) 2,65 €.
 Por vertido a la red de alcantarillado 0,109 €/m³.

d) Por cambio de contador:

Por cambio de contador sin obras adicionales..... 60,00 €/unidad

La tarificación a, b y c se facturara por la lectura del contador de agua potable.

Cambio de titularidad: 12,00 €, quedando exentos los cambios a favor del cónyuge y demás familiares en primer grado de consanguinidad. Debiendo estar al corriente de pago el antiguo titular.

ARTÍCULO 6.-

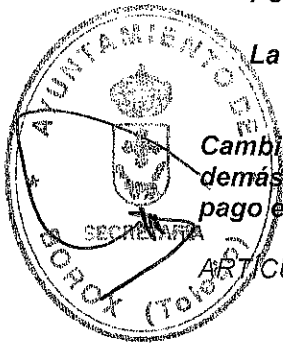
DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.**
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.**
- c) Nace el derecho desde el momento de la concesión urbanística para las obras de vivienda o urbanización.**

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 7.-



EXENCIONES Y BONIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 1.989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Se entenderán exentos del artículo 5, epígrafe d: aquella vivienda cuyo promotor o constructor sea el mismo que vaya a vivir en ella o tener su residencia habitual, siempre que la finca o solar contenga una sola vivienda unifamiliar.

Excluyéndose de esta exención cualquier construcción destinada a la venta, alquiler o similar.

ARTÍCULO 8.-

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- La inclusión inicial en el padrón se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala la legislación vigente.

ARTÍCULO 9.-

NORMAS DE GESTIÓN

9.1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

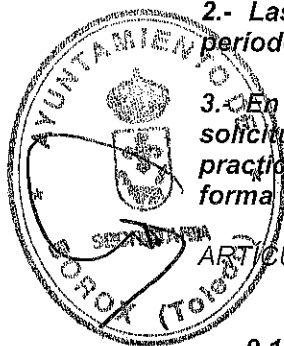
Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

9.2.- Se estará dispuesto con lo prevenido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004.

ARTICULO 10.-

INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza y en su propio Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de nueve artículos y una disposición adicional, será de aplicación una vez transcurrido el plazo de exposición pública y produciéndose acuerdo definitivo de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

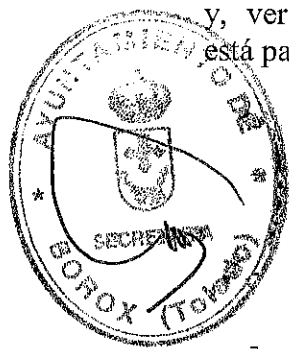
Toma la palabra el Sr. Sáez diciendo que ya lo comentó en la comisión informativa, que “no está la situación económica el tema de aplicar subidas. Somos conscientes que hay un contrato con la concesionaria, Inprocosa, y sobre este punto, por un lado no estamos de acuerdo, por otro somos conscientes.

Vamos a dejar que resuelva el equipo de gobierno. Creo que deberíais haber llegado a un acuerdo con la empresa para que no se aplicase esta subida, haber negociado con ella y, ver de que manera se podía haber paralizado, por eso mismo, porque la situación no está para subidas”.

“Completamente de acuerdo contigo no estoy para subidas, pero no se trata de una subida, se trata de una actualización del IPC, en ningún caso es una subida.” – Sr. M. Hernández.

Al fin y al cabo ¿va a subir o no va a subir el precio? – Sr. Sáez.

- “Es una cuestión a fin de que la empresa concesionaria no tenga una pérdida de poder adquisitivo”. Sr. M. Hernández.
- ¿Pero los sueldos tú crees que han subido? - Sr. Sáez.
- ¡A mí me lo vas a contar!, que llevo congelado cinco años. – Sr. M. Hernández.
- “Unas cosas suben y otras no, lo lógico es que suba todo.”– Sr. Sáez.
- *Presidencia:* “al final es el IPC y, quiero decir otra cosa, que llevamos una negociación con la empresa adjudicataria de dos años, porque vamos a subir el IPC del 2012 y 2013, y vamos a subir al final de 2014. Estamos hablando de casi tres años y se va a subir el tres por ciento. Vamos, se va a actualizar.
- Sr. Sáez – “El año pasado, hablamos del tres por ciento y dije de donde sacabais el tres por ciento puesto que llevamos unos años prácticamente en recesión.



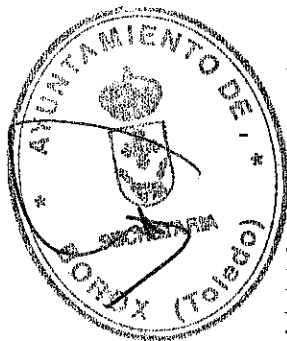
Carmen- en referencia a la Técnico de Gestión - dice que la del 2012 la vais a aplicar.”

- - *Sr. M. Muñoz*: “llevamos tres años aguantando y hay que actualizar”.
- - *Presidencia* “Lo ha pedido por escrito varias veces, -refiriéndose a la concesionaria Inprocosa, - ya no tienes argumentos cuando hay un pliego de condiciones donde se le autoriza una actualización del IPC anual.”
- *Sr. Rojas*: “Nosotros por una parte, tanto el punto cuatro como el cinco, no lo vamos a aprobar, vamos a votar en contra y volvemos a explicar lo mismo cuando lo presentamos otra vez. Estoy de acuerdo que está firmado por un alcalde, por que sea y, estoy de acuerdo en que hay que subirlo, pero ellos también tienen unos derechos que hacer. Primero eso es un acuerdo de un alcalde con ellos donde se fijaron unas pautas que se subiría con el IPC de cada año.”

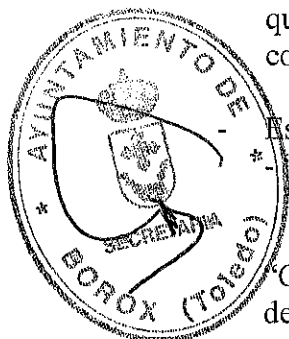
Presidencia: “Entiendo que el pliego de condiciones lo aprobaría el pleno”.

“Bueno, el alcalde o quien fuera, es lo mismo, voy a lo que voy. Por lo que no lo vamos a aprobar es por lo mismo, dónde está esto que aprobamos todos, que todavía no se han cambiado las rejillas de fundición. ¿dónde están? Y vosotros ahora me decís que la empresa tiene derecho, por supuesto, a que se le suba. Estoy de acuerdo, ¿y los del pueblo todavía no tiene derechos? Poner las rejillas y otros puntos, ¿porqué no se les ha obligado a ponerlos? Esto está por escrito por el técnico del ayuntamiento. ¿Y porqué no se hace? No lo entiendo. Nosotros lo vamos a votar en contra.” – *Sr. Rojas*.

- “Me explicaste el primer tramo – *Sr. Ramos* – creo que hay una subida considerable. Para el que tiene una casa que no utiliza le sale mejor. Pero para el que está consumiendo constantemente, le sale uno veinte más caro que antes. Me he ido a la otra.”
- “Si quieres lo comentamos” - *Presidencia*.
- Entiende el *Sr. M. De Paredes* que “se tiene que exponer al público”.
- “Si no hay alegación se aprobaría por el transcurso del plazo treinta días”. - *Presidencia*.



- *Sr. M. De Paredes*: “¿hay alguien que controle si las tarifas que aplica son las aprobadas?”.
- *Presidencia.*: “No puede aplicar otras tarifas. No pueden aplicar otro precio que de la ordenanza que se haya publicado. Si a alguien le han cobrado otro precio puede impugnarlo”
- *Sr. M. De Paredes*, “que aguante un poco y cumpla sus compromisos”.
- *Sr. Sánchez Manzanero*: “Estaba de acuerdo con Carlos (Rojas) y no sabía si votar en contra o abstenernos, entiendo que las mociones se aprobaron en pleno y no se están llevando a cabo. También entendemos que no son causa efecto, es decir que eso no implica no aprobarle ahora la subida, eso va por un lado y esto por otro. No lo digo a modo de revancha porque no es así, pero que no viene en la moción si no se hace esto no se sube el precio. Entiendo que lo tienen que hacer pero no es causa esto para que no se apruebe lo otro, por eso nos abstenernos.”
- *Sr. Rojas*: “Te voy a contestar a lo que me estás diciendo, ésta es la segunda vez que se trae esto aquí y dijimos lo mismo, mientras que no estuviera esto en condiciones no lo íbamos a votar.”



- Estoy de acuerdo con tus mociones y quiero que se lleven a cabo, pero tampoco
- *Sr. Sánchez Manzanero*.

- “Carlos,” dirigiéndose al secretario *-Sr. González-* “que este tema de las deficiencias del colector es la enésima vez que lo traemos. Lo decimos en pleno, y en este pleno hemos tenido la callada por respuesta del equipo de gobierno.”
- “De callada ninguna. Uno de los problemas que tenía era por ejemplo los peraltes que había en la calle Lepanto”.- *Presidencia*.
- *Sr. Rojas*: “aquí viene, “los peraltes” ¿cuándo se han quitado?, ¿sabes cuántos hay?”.
- *Presidencia.* “Dos”.
- *Sr. Rojas*: “Tres”, otro en la casa de piloto y no implica a nadie. Yo por lo que más es por las rejillas. No se van a cambiar.
- “...Y el muro de gaviones” – *Sr. Ramos-* “las plantas, el drenaje para que no se destrozase la pared, y la rejilla del arco que es una chapuza.”

...hablan varios a la vez....

- La *Presidencia* le dice que “habló con el de Inprocosa, Javier, y le dijo que llamara a Jesús (Ramos) y dijo que lo iba a hacer.”
- *Sr. Ramos*, le dijo que tiene un informe técnico y que se ciñera a él.
- “No sé porqué no lo hacen”. - *Sr. González*.
- “Hay un informe técnico pero después hay una justificación y certificación de obra y en ella se quitaron unas partidas y se pusieron otras, y el muro de gaviones vieron que no era necesario.” – *Presidencia*.
- “Es muy fácil” – *Sr. González* – “esto, ¿se va a hacer o no?”
- “Hay unas mociones que en su día se aprobaron y vosotros las aprobasteis igual, lo lógico es que obliguéis a la concesionaria que lo realice”. - *Sr. Sáez*.

“Obligar a la concesionaria es incrementar la factura” – *Presidencia* – “porque no lo va a hacer gratis, te lo va a cobrar”.

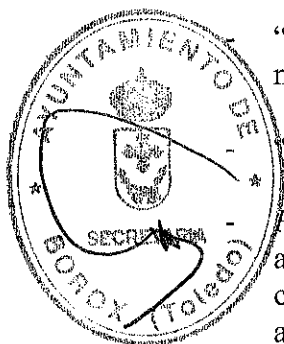
“Si está en el pliego de condiciones...” - *Sr. Sáez*.

Presidencia, “el pliego que no aprobamos nosotros, fue de la corporación anterior, y la explicación que no ha dado siempre Inprocosa es que el pliego de condiciones y el proyecto técnico que se hizo originariamente no se podía llevar a cabo por diferencia de cotas. ¿Eso es así o no? No se podía ejecutar, y entonces hubo que hacer una modificación del proyecto. Entonces hizo unos cambios, metió unas partidas y suprimieron otras que no se consideraban necesarias.”

- “Ya no nos están dando problemas.” – *Sr. M. Muñoz*.
- Las rejillas es que algunas suenan,... se oye decir.
- Hablan varios a la vez... se oye que se cambie la rejilla del arco –*Sr. Sáez*...Se habla de las rejillas, “que está a contracorriente”, se oye al *Sr. Ramos* - ...la *Presidencia* dice que “tiene una explicación técnica porque si las ponen en vertical puede uno ir con una bicicleta y meter la rueda en los barrotes”...finalmente la *Presidencia* interrumpe y ordena someterlo a votación.

Arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro, del PP.



- Abstenciones: Tres, grupo socialista.
- Votos en contra: Cuatro, (3) Ciudadanos, y (1) I.U.

Habiéndose producido un empate, vuelve la Presidencia a someterlo de nuevo a votación, resultando:

- Votos a favor: Cuatro, del PP.
- Abstenciones: Tres, grupo socialista.
- Votos en contra: Cuatro, (3) Ciudadanos y (1) I.U.

Habiéndose producido de nuevo empate, la *Presidencia* hace uso del voto de calidad, proclamando su aprobación por mayoría simple de cinco votos a favor, cuatro en contra y tres abstenciones.

5.- Aprobación, en su caso, si procede de la modificación de la Ordenanza número 14 de la Tasa por Suministro Municipal de Agua potable y No Potable.

Se da cuenta de la misma, que es del siguiente tenor:

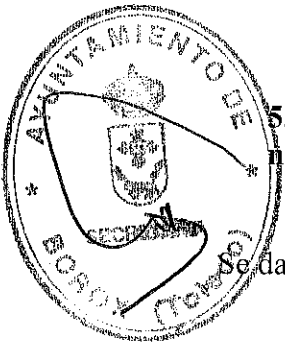
ORDENANZA FISCAL NÚM 14.

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE

ARTICULO 1.-

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regulará por la Presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.



ARTICULO 2.-

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable y no potable (urbanización Nuevo Borox), los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

ARTICULO 3.-

SUJETO PASIVO

3.1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

3.2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

ARTICULO 4.-

RESPONSABLES

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades que establece la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.-

CUOTA TRIBUTARIA

1.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1.a) Suministro de agua potable:

1) Viviendas, locales comerciales, fábricas, industrias, etc.:

Cuota fija mínima trimestral..... 1,20 €/m³

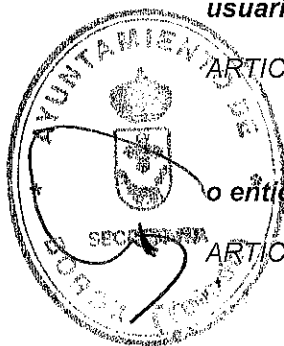
De 0 m³ hasta 6 m³..... 0,36 €/m³

De 7 m³ hasta 12 m³ 0,37 €/m³

De 13 m³ hasta 25 m³ 0,68 €/m³

De 26 m³ hasta 50 m³ 0,98 €/m³

De 51 m³ hasta 100 m³ 1,29 €/m³



De 101 m³ en adelante 2,81 €/m³

De 101 m³ en adelante, uso industrial 1,94 €/m³

Todos los m³ de consumo de uso ganadero justificado.....0,39 €/m³

Derechos de Enganche (vivienda) 143,35 €

Derechos de Enganche (Industrial)..... 212,39 €

Derechos de Enganche (comercial)..... 212,39 €

1.b) Cuotas por depuración de aguas:

De 1 m³ hasta 12 m³ 0,36 €/m³

De 13 m³ hasta 25 m³..... 0,57 €/m³

De 26 m³ hasta 50 m³ 0,85 €/m³

De 51 m³ hasta 100 m³ 1,16 €/m³

De 101 m³ en adelante 2,50 €/m³

De 101 m³ en adelante, uso industrial 1,68 €/m³

Todos los m³ de consumo de uso ganadero justificado.....0,33 €/m³

1.c) Suministro de agua no potable:

Solo suministro en la urbanización Nuevo Borox.

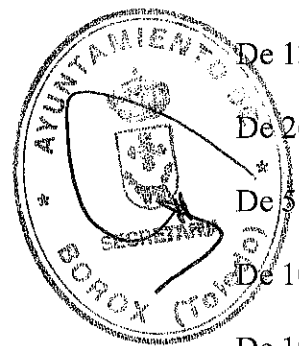
Cuota fija trimestral.....17,50 €

Hasta 15 m³ exento..... 0,00 €

De 16 m³ en adelante 0,79 €/m³

Derechos de Enganche agua NO POTABLE 700,00 €

3. La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.



En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono mínima, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

4. La cuota tributaria correspondiente a la autorización de enganche a la red de agua se exigirá por una sola vez.

5. El período de lectura y cobro será: Trimestral, al igual que la cuota fija de agua no potable.

6. Las tarifas del punto 1 Art. 5 no tienen aplicado el Impuesto de Valor Añadido (IVA)

ARTICULO 6.-

OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2.- La tasa se exacionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta tasa podrá exacionarse, en recibo único, con la que se devengue por el concepto de alcantarillado.

5.- La tasa de conexión a la red y la obligación de pago nace en el momento de la concesión de la licencia de urbanización u obra de la vivienda.

ARTICULO 7.-

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

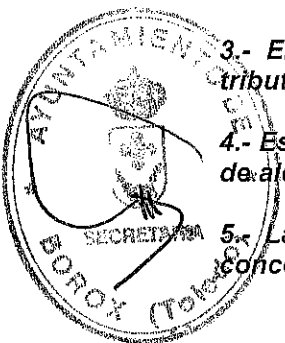
Se establece una exención en la tasa de ampliación y conexión a la red de agua (Art. 5 1.a.1) para aquellas viviendas cuyo promotor o constructor sea el mismo que vaya a vivir en ellas o tener su residencia habitual, siempre que la finca o solar contenga una sola vivienda unifamiliar.

Excluyéndose de esta exención cualquier construcción destinada a la venta, alquiler o similar.

ARTICULO 8.-

NORMAS DE GESTIÓN

8.1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.



Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

8.2.- Se estará dispuesto con lo prevenido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004.

ARTICULO 9.-

INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

La cuota de depuración de aguas, se aplicara en los siguientes polígonos industriales:

- ***Polígono Industrial Antonio del Rincón.***
- ***Polígono Industrial Jesús Menchero García 1ª Fase.***

Y a todo el núcleo urbano de Borox.

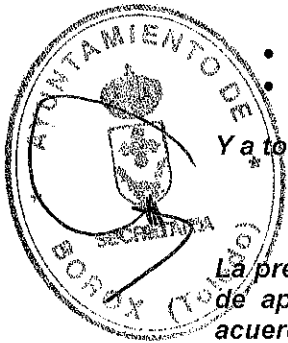
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de nueve artículos y una disposición adicional, será de aplicación una vez transcurrido el plazo de exposición pública y produciéndose acuerdo definitivo de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

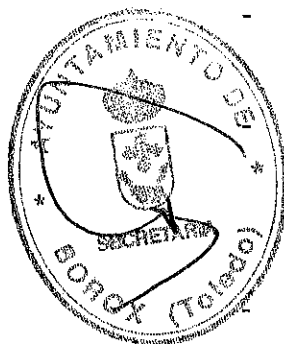
Toma la palabra el Sr. Sáez, manifestando que va a decir lo mismo que “la anterior, en disposición adicional la cuota de depuración de agua se aplicará en los siguientes polígonos industriales Polígono Industrial Antonio del Rincón, Polígono Industrial Jesús Menchero García primera fase y no se incluye el polígono de arriba, ¿porque se considera núcleo urbano?”

- “Entiendo que el Polígono Borox, también.” – *Presidencia.*

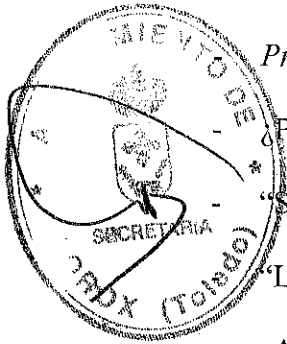
- “...Como se habla de polígonos industriales...”.- *Sr. Sáez.*



- “Es que aquellos tienen una depuradora y éste tiene otra.- *Presidencia* – lo que no entra es el Nuevo Borox, que no depura. Le responde al Sr. Ramos sobre la subida diciéndole que “para un consumo normal la subida es de un euro. Actualmente se paga seis metros cúbicos, se gaste o no. La explicación que da la concesionaria es que El primer bloque es deficitario, porque se paga más a la mancomunidad por el primer bloque, es un agravio comparativo que el que no gaste pague seis metros cúbicos y el que los gaste pague igual. Se pone una cuota de 1,20 y quien no gaste pagará ese 1,20 únicamente y el que gaste 3 m3 pagará esos tres y el que gaste más de 6 m3 va a pagar un euro veinte más.”
- “Supongo que Inprocosa habrá echado sus cuentas”. *Sr. Sáez*.
- “¿Lo ha recomendado Inprocosa?”.- *Sr. Sánchez Manzanero*.
- “La primera propuesta que hicieron era 2,56 “.- *Presidencia*.
- “En el tema de depuración con la obra de manantiales, no se ahorra lo suficiente para poder bajar la cuota”. – *Sr. Ramos*.
- “De momento no,” - *Presidencia* – “Estamos esperando recibir una factura más porque a lo mejor mientras se mantenga la bonificación quizá interese verter directamente a la depuradora porque hay más caudal y llega más diluido y baja la carga contaminante, la Dbo, y la Junta aplica una bonificación.”
- “Esa bonificación desaparecerá más adelante”, afirma el *Sr. M. Muñoz*.
- “¿Y como revierte esa bonificación en el usuario?” – *Sr. S. Manzanero*.
- “La depuración sigue siendo deficitaria, cuando se adjudicó a Inprocosa no se contemplaba la depuración del casco urbano porque la depuradora no estaba puesta en marcha. Tenía que asumirla pero con un equilibrio en la concesión. Tendría que subir la tasa o que corriese a cargo la diferencia el ayuntamiento. Recauda menos de lo que paga a la Junta”.. – *Presidencia*.
- Pregunta el *Sr. Ramos* si se controla por parte del ayuntamiento “de que la concesionaria nos está diciendo la verdad”.
- “Nos pasa la facturación” – *Presidencia*.
- *Sr. Ramos* – “Si se corresponde el agua que compran, con lo que están cobrando por la depuración, aunque siempre se pierde algún metro”.
- *Presidencia*: “Hay averías. Viene el recibo de cada contribuyente, lo que paga por consumo y por depuración.”



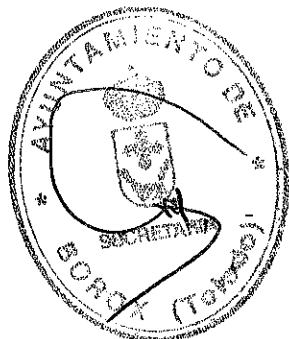
- “Lo que tengo duda es en la depuración, no en Inprocosa, que es deficitaria.” - *Sr. M. Muñoz.*
- “Nos pasaban la depuración bastante cara en base a que iba muy contaminada el agua, se hicieron por parte del ayuntamiento varias pruebas y a raíz de aquello bajó. – *Sr. Rojas.*– cuando el ayuntamiento hizo las pruebas, bajó. Es un poco mosqueante.”
- “La depuración se podrá controlar.” - *Sr. Sáez.*
- “Se lee mensual y baja el encargado del ayuntamiento con ellos, la carga contaminante es más complicado, son parámetros que se toman varias veces al mes, y te marca la carga contaminante”- *Presidencia.*
- *Sr. Rojas:* “¿Es muy caro hacer esas pruebas?”.



- Presidencia:* “No sé exactamente, unos 30 ó 40 euros cada prueba”.
- Por qué no hacerla nosotros? – *Sr. Rojas.*
- “Se hacen muchas pruebas y se saca una media.” – *Sr. Ramos.*
- “Los parámetros que miden, si los piden te los pasan”.- *Presidencia.*
- ¿A cómo se vende el agua por la Mancomunidad? – *Sr. M. De Paredes.*
 - “A 0,36 “. – *Sr. M. Muñoz.*– “No sé si subirá este año”.
 - Pregunta el *Sr. M. De Paredes* porqué tienen tanta diferencia los derechos de enganche de vivienda con los de industria y comercio.
 - “En esta ordenanza se baja el cambio de contador – *Sr. M. Muñoz.*– se ha bajado sesenta euros”.
 - “Cuesta más caro a las empresas”.- *Sr. M. De Paredes.*
 - “No estamos modificando la ordenanza, los tramos se han dejado como estaban – *Presidencia* – lo que persigue la ordenanza no es perjudicar a la industria sino favorecer al usuario de agua corriente que lo necesita como un servicio básico”.
 - “No debería distinguir entre particular y empresas”. – *Sr. M. De Paredes* -
“Toda el agua consumida no va a la depuradora. Se debería poner bloque de

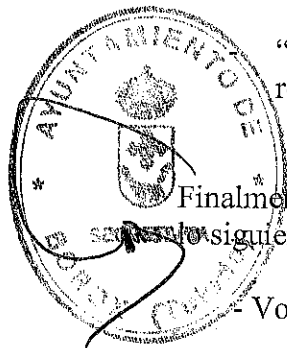
agua que no va a la depuradora, poner el bloque de agua que no va a desagüe, por lo tanto no hay que pagar esa depuración”.

- *Presidencia*: “Eso se podría hacer. Bloque único de depuración, se tendría que ver los m³ que se están facturando, cuantos estamos vendiendo, p. e. 30.000m³ al trimestre y cuánto pagamos, 50.000 euros, dividimos 50.000 entre 30.000 y sacamos lo que vale el metro cúbico y se hace un único bloque. Lo que se trata cuando hay varios bloques, es, a los bloques más bajos, que son los que menos gastan, tener una tarifa más baja y, a quien gasta penalizar el consumo, para fomentar el consumo responsable. Ese es el sentido de los bloques. Es lo mismo que el agua, el consumo de agua, la Mancomunidad vende a un único precio, por qué hay un bloque a 0,36 y el de 100m³ en adelante a 2,81, para penalizar el derroche o el consumo más irresponsable”.
- “Deberíamos tener algún metro cúbico exento porque todo no se va por el desagüe – *Sr. M. De Paredes*.
- “Al final volvemos a lo mismo, el equilibrio económico de la concesión, si está pagando por depurar 50.000 euros al trimestre y sólo recaudas veinte y te dicen que la depuradora no estaba puesta en marcha cuando se queda la concesionaria con el servicio, decirme como mantienes el equilibrio económico que es uno de los puntos que tiene que cumplir el ayuntamiento”. – *Presidencia*.
- “Aquí hay una ordenanza cara al público se ve unos precios y cada uno ha expuesto lo que nos ha parecido y a mí eso... *Sr. M. De Paredes*.
- “El tema de los bloques – *Sr. M. Hernández* -, por la parte que me toca de medioambiente, estoy absolutamente de acuerdo en que se tarifique por bloques, porque no puede ser que todo tenga el mismo coste, porque entonces desincentivas al ahorro y el consumo responsable, y el agua, queramos o no, es un bien escaso, somos un país con mucha irregularidad pluviométrica y por tanto hay que fomentar un poquito el ahorro, y es más yo creo que eso es favorecer a las clases más desfavorecidas económicamente, una persona que sea pudiente económicamente le da exactamente igual diez que veinte y, si encima es al mismo precio pues con más motivo. Por eso hay que incentivar el que se cobre menos en los bloques inferiores no en los superiores”.
- “De hecho en los dos primeros bloques el consumo es deficitario” - *Presidencia* -, “el consumo y la depuración, en el primer bloque es deficitaria, la depuración nos vale a 0,42 y está a 0,36 el primero”.
- “Yo me guío por lo que veo aquí”. – *Sr. M. De Paredes*.



- “Si se riega el césped, es agua que no va a la depuradora, tienes razón, pero la ordenanza está puesta que tienes que pagar por metro cúbico consumido, por qué, porque tampoco tenemos forma de saber donde va el agua que uno consume. Tendrías que tener un contador de salida en desagüe para ver lo que sale realmente”. - *Presidencia*.
- “¿Se sabe cuántos m3 se gastan o se tiene asignado al año, por la Mancomunidad? - *Sr. Ramos*.
- “No lo sé ahora, tendría que preguntar”.- *Sr. M. Muñoz*.
- “Es que antes no asignaban unos metros y si te pasabas te penalizaban”. - *Sr. Ramos*.
- “No, ahora no hay penalización. Nos cobran por metro cúbico y ya está”.- *Presidencia*.

“Ahora que estamos hablando de Inprocosa, decir, que está pagando regularmente a la Mancomunidad. - *Sr. M. Muñoz*.



Finalmente somete la *Presidencia* a votación la propuesta del punto quinto, arrojando el siguiente:

- Votos a favor: Cuatro, del PP.
- Abstenciones: Tres, grupo socialista.
- Votos en contra: Cuatro, (3) Ciudadanos y (1) I.U.

Habiéndose producido un empate, vuelve la *Presidencia* a someterlo de nuevo a votación, resultando:

- Votos a favor: Cuatro, del PP.
- Abstenciones: Tres, grupo socialista.
- Votos en contra: Cuatro, (3) Ciudadanos y (1) I.U.

Habiéndose producido de nuevo empate, la *Presidencia* hace uso del voto de calidad, proclamando su aprobación por mayoría simple de cinco votos a favor, cuatro en contra y tres abstenciones.

6.- Aprobación, en su caso, si procede como medida provisional la suspensión del procedimiento de aprobación del Proyecto de reparcelación del PAU “Los Cerrones” hasta que se resuelva por el Tribunal superior de Castilla La Mancha la legalidad de los costes de urbanización que deben incluirse en el Proyecto de Reparcelación.

La Presidencia toma la palabra y dice que aquí, M^a Rosa, - del grupo popular - como parte afectada, por parte de su familia, se va a ausentar.

Abandona el Salón de Pleno, D^a María Rosa del Pozo García, concejal del grupo popular.



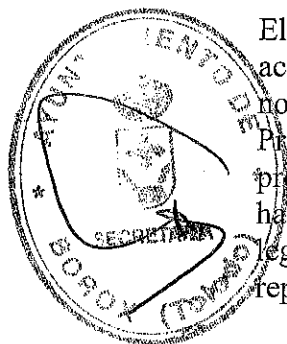
Prosigue la *Presidencia*: “Creo que lo conocéis. Explico un poco el resumen. En el mes de febrero aprobamos la anulación del proyecto de reparcelación del PAU “Los Cerrones”, como medida a la ejecución de una sentencia que los propietarios habían ganado ya en el TSJ frente a Lontana. Entonces se anula el proyecto de reparcelación, o sea, ahora mismo en los Cerrones no hay proyecto de reparcelación. Está anulado. Entonces se nos plantea, el ayuntamiento tiene que seguir con la tramitación, tiene que hacer algo. Tenemos tres opciones: o bien aprobar un proyecto de reparcelación tal y como se aprobó en su día con unos costes al parecer de más de siete millones de euros, o bien aprobar un proyecto de reparcelación en base a la plica, que eran dos millones y pico de euros, o bien suspender el procedimiento hasta que la sentencia de un nuevo procedimiento que abren los propietarios contra Lontana sea firme. Entonces, ¿cuál es el contenido del informe jurídico que hace Nexum?, en este caso es el siguiente:

Si aprobamos, al estar anulado el proyecto de reparcelación, tenemos dos opciones o aprobarlo en base a siete, que fue lo que dijo Lontana y a lo cual los propietarios, como se les abre, recordamos que se retrotrae el procedimiento al momento anterior a la aprobación del proyecto de reparcelación, pues hacen sus alegaciones y dicen que no, que no están de acuerdo con los siete millones y los costes de urbanización son dos y medio. Esa es la alegación que hacen los propietarios.

Lontana dice que no, que los gastos de urbanización fueron siete millones, que los podrá o no podrá justificar, y entonces dice que el proyecto de reparcelación que se apruebe debe hacerse en base a siete millones. Los propietarios tienen otra sentencia, ganada en primera instancia, donde les da la razón y les dice que los gastos de urbanización son de dos millones y medio o deben ser, deben atenerse a la plica que era de dos millones y medio. Entonces ellos piden que se les apruebe el proyecto de reparcelación en base a estos dos y medio. El problema, es que la

sentencia la tiene recurrida Lontana y no es firme. Entonces lo que viene a decir Nexum es que la parte interesada o la parte que sale, que ha resultado, con una sentencia favorable, en este caso los propietarios, son los que deben pedir al juez la ejecución provisional de la sentencia, y si el juez la autoriza, nosotros podríamos aprobar un proyecto de reparcelación en base a dos millones y medio.

Esto es un poco el resumen. El problema que hay es que Lontana desde el mes de junio esta en concurso de acreedores. Entonces el juez no va a autorizar los dos millones y medio hasta que no sea firme, y el TSJ no confirme esta sentencia. Entonces lo que viene a decir Nexum, es que la opción más lógica en este momento es suspender el procedimiento hasta que tengamos esa sentencia. Esa sentencia en segunda instancia, o sea, en primera instancia me parece que fue por el verano del año pasado, mes de septiembre, cuando la ganaron o cuando tienen conocimiento ya de ella. Yo entiendo que no debe tardar mucho en pronunciarse el TSJ, pero entre tanto, tenemos que hacer algo y lo que viene a decir Nexum es que lo más lógico es suspender el procedimiento hasta que tengamos esa sentencia firme.

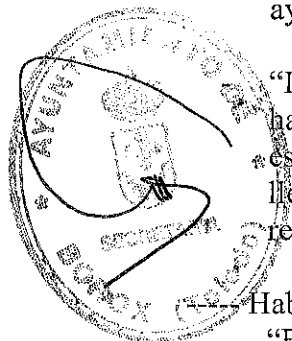


El acuerdo sería: "Por tanto a juicio de quien informa lo más conveniente sería acordar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/ 92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, como medida provisional, la suspensión del procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación del PAU "Los Cerrones" hasta que se resuelva por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha la legalidad de los costes de urbanización que deben incluirse en el proyecto de reparcelación.

Este sería el acuerdo".

- "El grupo socialista nos atenemos al informe, el que realizan los servicios jurídicos del ayuntamiento, y vamos a votar favorable a la aprobación del punto.- *Sr. Sáez*.
- "Por nuestra parte, tenemos diferentes posturas, - *Sr. Rojas* – y vamos a votar unos de una manera y otros de otra".
- "Esto es totalmente legal, o sea que no hay ningún problema del ayuntamiento para nada." – *Sr. M. De Paredes*.
- "Aquí, es probable, - *Presidencia* – que el ayuntamiento haga lo que haga, algún día pueda tener una responsabilidad. Eso sí es cierto. Puede ser. Yo no puedo garantizar que haga lo que haga, este sería quizá, el mal menor, por así decirlo. No sé lo que puede ocurrir"
- ."A ver como se manifiesta el tribunal..." - *Sr. M. De Paredes*.
- "Está en concurso la empresa". - *Sr. M. Hernández*.

- “Porqué lo dices, porque eso atrasará.” – *Sr. M. De Paredes.*
- “Porque si no estuviera en concurso la empresa, - *Sr. M. Muñoz* – Lontana podría decir que no lo va a hacer nunca. Bueno, voy a hacerlo en dos millones y medio”.
- *-Presidencia:* “Tenía que ser los que han ganado la sentencia los que pidiesen al juzgado la ejecución provisional de la sentencia. Entonces si el juez autoriza la ejecución provisional, nosotros podríamos aprobar los dos millones y medio, en base a esa sentencia. Pero, estando en concurso, no lo va a aprobar”.
- “Tiene que cumplir dos premisas, una que sean parte en el procedimiento y dos que es la parte que se favorecería – *Sr. M. Hernández.*
- *Presidencia:* “...la parte favorecida. Entonces nosotros somos parte, porque el ayuntamiento estaba en ese procedimiento, pero no es parte favorecida”.



“Lo que está claro, Ramón, - *Sr. Ramos* – que el atrasar esto más, lo único que hace es recaer más en el sufrimiento de los propietarios, porque el ayuntamiento es el que ha creado esta situación y creo, que atrasarlo y dejarlo demorar, no lleva a ningún camino. Creo que habría que ver la forma de hacer esa reparcelación cuanto antes”.

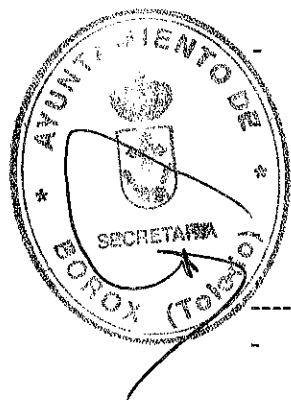
Hablan varios a la vez....

- “Entiendo que el punto que ha leído Ramón, la cuarta, por tanto a juicio de quien informa...como medida provisional la suspensión del procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación del PAU “Los Cerrones” hasta que se resuelva por el TSJ de Castilla La Mancha. Que es un poco lo más lógico, hasta que el tribunal, cuando resuelva...si decides una cosa y el tribunal resuelve justamente lo contrario, ¿qué haces? – *Sr. Sáez.*
- “Sabes que hay una sentencia – *Presidencia* – que ha salido favorable a ellos pero sabes que Lontana la tiene recurrida. Tu postura cual sería, ¿aprobar el proyecto en base a los dos millones y medio?”.
- “Exactamente”. – *Sr. Ramos.*
- “Si, teniendo una sentencia recurrida, o sea, que estaríamos ejecutando provisionalmente una sentencia nosotros, cuando es el juez el que debería autorizar la ejecución provisional”. – *Presidencia.*
- “Es que – *Sr. M. Muñoz* – si instas tú a un juez a decir que se haga conforme a la plica de dos millones y medio, el juez te va a decir, espérate que salga la sentencia”.

- “Podría pedir la ejecución provisional – *Presidencia* – pero, provisional, ahora mismo no lo van a conceder”.
- *Sr. Sáez* – El problema en este caso, igual que lo hablamos en la comisión, el que tenga su parcela y quiera construir, pues va tener el problema de que no va a poder construir porque no le van a conceder una licencia de obra.
- “Aquí lo que está claro es que hay propietarios que no saben cual es su parcela. –*Sr. Ramos*, - hasta que no haya una reparcelación”.
- “Si, pero el que tenga su parcela y sepa cuál es concretamente la suya y diga que quiere hacer mi casita, pues que seguramente no lo va a poder hacer. El otro día se hablaba que seguramente van ha resolver pronto” - *Sr. Sáez*.
- “...Cinco o seis años...” – *Sr. Ramos*.

“En el mismo sentido – *Presidencia* – que la sentencia de primera instancia”.

Sr. Sáez: “No sé si caben más recursos”.



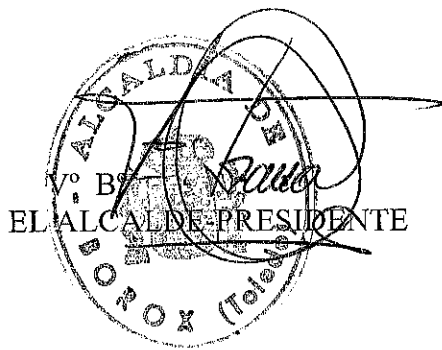
- Hablan varios a la vez...
- “Lo primero que tenía que haber dicho el ayuntamiento al agente urbanizador – *Sr. Ramos* – hasta que no tengas el consenso de los vecinos, aquí no vengas ha hacer una urbanización...No hecho la culpa al equipo de gobierno, el ayuntamiento, ésta casa, o quien sea, ha creado una situación y esa situación procurar arreglarla los más pronto posible. No dilatarla en el tiempo, ahora esperar a una sentencia que a lo mejor tarda diez años...No sabremos lo que podrá pasar”.
 - “El ayuntamiento de una forma o de otra va a tener que resolver. Estoy seguro” , - se oye al *Sr. M. Hernández*.
 - “Cuanto antes se vaya a trabajar mejor y lo que se lleve adelantado...adelantado está”. – *Sr. Ramos*.
 - “Con una empresa en concurso no sé. - *Sr. M. Mateo* – al final de donde va a salir. De nuestros impuestos como siempre. Del de todos. Y, ojo, por supuesto, los que lo han pasado mal son los propietarios que bastante tropelía les han hecho. Bastante han tenido. ¡Qué ya está bien!”

Somete finalmente la *Presidencia* la propuesta según el informe jurídico, a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Siete, -(3) PP., (3) PSOE, (1) I.U.
- Abstenciones: Dos, -de Ciudadanos.
- Votos en contra: Uno, Sr. Ramos, de Ciudadanos.

Se aprueba por mayoría la suspensión provisional, proclama la Presidencia, en los términos formulados en el informe, por mayoría absoluta de siete votos a favor, dos abstenciones y un voto en contra.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, la *Presidencia* dio por finalizado el acto, levantando la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, de todo lo cual como Secretario doy fe.



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de 31 folios timbrados que van desde el CLM-A 2283782 al CLM-A 2283810 y del 2283816 al 2283817. Doy fe.

